



PROCESO : CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : NOHORA CARMENZA AVELLA WALTEROS
RADICACIÓN : 2018-00033

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de febrero de 2018. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora NOHORA CARMENZA AVELLA WALTEROS, se advierte lo siguiente:

1.- Habrá de adecuarse el poder y las pretensiones de la demanda, toda vez que las mismas deben ir encaminadas para que el Juzgado conceda la autorización para cancelar el patrimonio de familia inembargable y no para designar curador ad-hoc como se indica en la demanda.

2. Debe aclarar los hechos de la demanda, por cuanto se indica que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Villavicencio, pero del Registro de Tradición se observa que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

3. Debe allegar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los menores HADDER ANDRÉS, LAURA CAMILA y PAULA ALEJANDRA BARRERO AVELLA.

4. Debe allegar copia de la escritura pública de compraventa del inmueble.

Por lo anterior se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al art. 90 del C.G del P, so pena de rechazo. Debe aportarse copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Ministerio Público.

Reconózcase al abogado GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ MADRIGAL como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 011
del 19 FEB 2018


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria